



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NUÑO GÓMEZ

Transcurrido el periodo de exposición pública de los acuerdos provisionales de:

- Modificación de la Ordenanza Fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Modificación de la Ordenanza Fiscal número 9 reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscina e instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2014 y al no haberse presentado reclamación alguna, de conformidad con la legislación en vigor se entienden definitivamente adoptados de acuerdo, procediendo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a su publicación junto con la redacción definitiva del articulado modificado.

REDACCIÓN DEFINITIVA DEL ARTICULADO MODIFICADO DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Artículo 6.º

1. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPÍGRAFE 1.º PISCINAS:

1.1. Entradas individuales:

1.1.1 Entrada infantil, de 3 hasta 15 años.....	1,50.-€
1.1.2 Entrada adulto, de 15 hasta 60 años.....	2,40.-€
1.1.3 Entrada mayores de 60 años.....	1,50.-€

Los menores de tres años y las personas discapacitadas psíquicas tendrán la entrada gratuita.

1.2. Bonos:

1.2.1 Bono de 15 baños. Infantil y mayor de 60 años...	18,00.-€
1.2.2 Bono de 15 baños. Adulto.....	28,80.-€

1.3. Abonos Temporada:

1.3.1 Individual Infantil y mayor de 60 años.....	32,50.-€
1.3.2 Individual adulto.....	53,00.-€
1.3.3 Individual adulto especial (*).....	40,00.-€
1.3.4 Familiar (**)	100,00.-€
1.3.5 Familias numerosas (***)	80,00.-€

(*) Serán beneficiarios de abono de temporada adulto especial: los parados, personas con discapacidad igual o superior al 33% y estudiantes hasta 25 años. Estas situaciones deberán acreditarse documentalmente.

(**) Serán beneficiarios del abono familiar los padres y los hijos, incluidos hijos hasta 25 años de edad, siempre que sean estudiantes y puedan acreditarlos documentalmente, pudiendo sobrepasar esta edad aquellos descendientes que convivan en el domicilio familiar y padezcan discapacidad en un grado igual o superior al 33%, lo que deberá acreditarse documentalmente.

(***) La situación de familia numerosa deberá acreditarse documentalmente.

EPÍGRAFE 2.º INTALACIONES DEPORTIVAS

2.1 Pista Polideportiva.

Uso de la pista polideportiva con luz eléctrica: 3,00.-€ por hora y media de uso.

El uso de esta instalación sin consumo eléctrico será gratuito. Los usuarios deberán adquirir la ficha que permite el uso con consumo eléctrico en el Ayuntamiento o en el establecimiento que se determine.

2.2 Pista de Padel.

Uso de la Pista de Padel con luz eléctrica: 3,00.-€ por hora y media de uso.

El uso de esta instalación sin consumo eléctrico será gratuito. Los usuarios deberán adquirir la ficha que permite el uso con consumo eléctrico en el Ayuntamiento o en el establecimiento que se determine.

La presente modificación de Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



**REDACCIÓN DEFINITIVA DEL ARTICULADO MODIFICADO DE LA ORDENANZA FISCAL DEL
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

Artículo 5 apartado 1

El cuadro de tarifas será el resultado de la aplicación del coeficiente 1,20 a las cuotas fijadas en el artículo 95 del RDL 2/2004.

La presente modificación entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva de estas Ordenanzas, que ponen fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contado desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Nuño Gómez a 17 de mayo de 2022.-El Alcalde, Julián González Sánchez.

Nº. I.-2365